



ACTA DE AUDIENCIA No. 214 -2022

CLASE DE AUDIENCIA CONCENTRADA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA TRASLADO ESCRITO DE ACUSACION SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO

| DIA | MES | AÑO | LUGAR | C.U.I. | N.I | SALA |
|--|-----|------|------------|--|--------|---------|
| 26 | 11 | 2022 | PALOQUEMAO | 110016000017202209021 | 430664 | VIRTUAL |
| JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ | | | | Complejo Judicial Paloquemao | | |
| FISCAL: LUIS CARLOS BENITEZ CORONADO Fiscal 359 Seccional | | | | luis.benitez@fiscalia.gov.co URI ENGATIVA | | |
| DEFENSOR ALMA ROCIO NARIÑO OJEDA | | | | almarocioabo@hotmail.com 3188759537 | | |
| INDICIADOS: ARNOL GUILLERMO MUÑOZ ROJAS WOLFRAN MIGUEL VASQUEZ MORENO JUAN DAVID MUÑOZ ROJAS JOSE MANUEL MARTINEZ ANDRADE YISMEY ALFONSO ESPAÑOL SALCEDO | | | | PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD ESTACION DE POLICIA DE ENGATIVA | | |
| MINISTERIO PUBLICO MARIA TERESA CORTES BALLEEN | | | | mcortes@personeriabogota.gov.co | | |
| VICTIMA BRAYAN SMITH GOMEZ LANCHEROS | | | | bg132914@gmail.com | | |
| Peticiones: Varias. | | | | Carácter: Pública. | | |
| Inicio: 9:20 A.M. | | | | Finalización: 1:18 P.M. | | |

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA



Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los indiciados, el delegado fiscal, la defensora y ministerio público.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería jurídica a la abogada ALMA ROCIO NARIÑO OJEDA, identificada con la C.C. 41791844 y T.P. 32483, para que represente los intereses de ARNOL GUILLERMO MUÑOZ ROJAS, WOLFRAN MIGUEL VASQUEZ MORENO, JUAN DAVID MUÑOZ ROJAS, JOSE MANUEL MARTINEZ ANDRADE y YISMEY ALFONSO ESPAÑOL SALCEDO.

Fiscal: Solicita legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numerales 1° y 3°) y el procedimiento de judicialización de ARNOL GUILLERMO MUÑOZ ROJAS, WOLFRAN MIGUEL VASQUEZ MORENO, JUAN DAVID MUÑOZ ROJAS, JOSE MANUEL MARTINEZ ANDRADE y YISMEY ALFONSO ESPAÑOL SALCEDO, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **hurto calificado y agravado atenuado**.

Despacho: Deja constancia de la documentación recibida.

Ministerio Público: Señaló que la aprehensión se realizó en debida forma en situación de flagrancia, aunado a ello se les encontraron elementos objeto del delito y les fueron garantizados los derechos como personas capturadas.

Defensa: No se opone a la solicitud de la Fiscalía.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 2°y 3°), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2°) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado y, la no afectación de derechos fundamentales del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de:**

ARNOL GUILLERMO MUÑOZ ROJAS C.C. 1193532506
WOLFRAN MIGUEL VASQUEZ MORENO C.C. 1193214941



JUAN DAVID MUÑOZ ROJAS C.C. 1193569897
JOSE MANUEL MARTINEZ ANDRADE C.C. 1003114797
YISMEY ALFONSO ESPAÑOL SALCEDO C.C. 1063951862

Respecto del delito de hurto calificado y agravado atenuado; realizado por la Policía Nacional, el día 24 de noviembre de 2022, en la transversal 93 calle 53, aproximadamente a las 23:10 Horas, por hechos registrados en audio.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos.

Ministerio Público: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:16 A.M.

TRASLADO ESCRITO DE ACUSACION

Fiscalía: Procedió a efectivizar el traslado del escrito de acusación, de conformidad al artículo 536 del C.P.P. adicionado por la Ley 1826 de 2017 artículo 13.

Informa que los indiciados ACEPTARON los cargos, respecto del delito HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO, en calidad de coautores a título de dolo, reiterando que procede el atenuante.

Ministerio Pública: Sin observación

Defensa: No presenta observación respecto del traslado del escrito de acusación el cual se surtió.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: El Delegado de la Fiscalía General de la Nación solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, por el delito de **hurto calificado y agravado atenuado**, en calidad de coautores, para los ciudadanos:

ARNOL GUILLERMO MUÑOZ ROJAS C.C. 1193532506



WOLFRAN MIGUEL VASQUEZ MORENO C.C. 1193214941
JUAN DAVID MUÑOZ ROJAS C.C. 1193569897
JOSE MANUEL MARTINEZ ANDRADE C.C. 1003114797
YISMEY ALFONSO ESPAÑOL SALCEDO C.C. 1063951862

Ministerio Público: No se opone a la solicitud elevada por el ente Fiscal.

Defensa: Se opone a lo solicitado por la Fiscalía, como quiera que la fiscalía no se sustentó de manera suficiente que las medidas no privativas de la libertad son insuficientes, tampoco presentó elementos probatorios para sustentar su petición, por lo tanto, solicitó que no se imponga medida de aseguramiento.

DECISIÓN: Analizado los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta de receptación, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2° y 3°), (art. 310. Núm. 5° para todos los procesado y; Nral 8° para José Manuel Martínez Andrade), (art. 312 Núm. 1°) y (art. 313 Núm. 2°) urgente (gravedad de la conducta, el delito es de gran relevancia y trascendencia) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad de los ciudadanos:

ARNOL GUILLERMO MUÑOZ ROJAS C.C. 1193532506
WOLFRAN MIGUEL VASQUEZ MORENO C.C. 1193214941
JUAN DAVID MUÑOZ ROJAS C.C. 1193569897
JOSE MANUEL MARTINEZ ANDRADE C.C. 1003114797
YISMEY ALFONSO ESPAÑOL SALCEDO C.C. 1063951862

Imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libren las boletas de detención con destino a la Cárcel Distrital Anexo de Varones y Mujeres y/o donde disponga el INPEC

Fiscalía: Sin recursos

Ministerio Público: Sin recursos

Defensa: Interpone recurso de reposición, específicamente relacionado a la falta de arraigo de los procesados, por lo tanto, solicitó que se revoque la decisión pues tienen domicilio.



Ministerio Público NO RECURRENTE: Solicitó que se mantenga la decisión, pues la decisión tiene fundamento con los elementos y manifestaciones de los mismos capturados, pues no se ha demostrado el lugar de domicilio, sin que se haya acreditado en debida forma.

Fiscalía NO RECURRENTE: Indicó que la decisión debe mantenerse, respecto del arraigo de los procesados, así mismo, la defensa solicitó que se revoque la decisión, sin señalar las consecuencias del mismo.

Despacho: NO REPONE, la decisión objeto de recurso, por lo tanto, la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 1:18 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: 1. [CUI 110016000017202209021 NI 430664-20221126_092129-Grabación de la reunión.mp4](#)
2. [CUI 110016000017202209021 NI 430664-20221126_092129-Grabación de la reunión 1.mp4](#)



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de 2022

Señor Director:

**CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES Y/O DONDE
DISPONGA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**
Ciudad

REFERENCIA: C.U.I. 110016000017202209021 NI. 430664

BOLETA DE DETENCIÓN No. 061-2022

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

| | |
|--------------------------|---------------------------------------|
| NOMBRE | ARNOL GUILLERMO MUÑOZ ROJAS |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA | 1193532506 de Ibagué - Tolima |
| LUGAR Y FECHA NACIMIENTO | 4 de mayo de 2001 en Bosconia - Cesar |
| EDAD | 21 AÑOS |
| SEXO | MASCULINO |
| NACIONALIDAD | Colombiano |
| DELITO (S) | HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO |
| CALIDAD | PRESUNTO COAUTOR |

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

| MANO IZQUIERDA | MANO DERECHA |
|----------------|--------------|
| | |
| | |

Atentamente,

**JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ**



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de 2022

Señor Director:

**CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES Y/O DONDE
DISPONGA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**
Ciudad

REFERENCIA: C.U.I. 110016000017202209021 NI. 430664

BOLETA DE DETENCIÓN No. 062-2022

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

| | |
|--------------------------|---|
| NOMBRE | WOLFRAN MIGUEL VASQUEZ MORENO |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA | 1193214941 de Bosconia - Cesar |
| LUGAR Y FECHA NACIMIENTO | 29 de marzo de 2001 en Bosconia - Cesar |
| EDAD | 21 AÑOS |
| SEXO | MASCULINO |
| NACIONALIDAD | Colombiano |
| DELITO (S) | HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO |
| CALIDAD | PRESUNTO COAUTOR |

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

| MANO IZQUIERDA | MANO DERECHA |
|----------------|--------------|
| | |
| | |

Atentamente,

**JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ**



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de 2022

Señor Director:

**CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES Y/O DONDE
DISPONGA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**
Ciudad

REFERENCIA: C.U.I. 110016000017202209021 NI. 430664

BOLETA DE DETENCIÓN No. 063-2022

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

| | |
|---------------------------------|--|
| NOMBRE | JUAN DAVID MUÑOZ ROJAS |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA | 1193569897 de Ibagué - Tolima |
| LUGAR Y FECHA NACIMIENTO | 26 de enero de 2003 en Bosconia - Cesar |
| EDAD | 19 AÑOS |
| SEXO | MASCULINO |
| NACIONALIDAD | Colombiano |
| DELITO (S) | HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO |
| CALIDAD | PRESUNTO COAUTOR |

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

| MANO IZQUIERDA | MANO DERECHA |
|-----------------------|---------------------|
| | |
| | |

Atentamente,

**JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ**





Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de 2022

Señor Director:

**CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES Y/O DONDE
DISPONGA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**
Ciudad

REFERENCIA: C.U.I. 110016000017202209021 NI. 430664

BOLETA DE DETENCIÓN No. 064-2022

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

| | |
|--------------------------|---|
| NOMBRE | JOSE MANUEL MARTINEZ ANDRADE |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA | 1003114797 de Bosconia - Cesar |
| LUGAR Y FECHA NACIMIENTO | 30 de enero de 2003 en Bosconia - Cesar |
| EDAD | 19 AÑOS |
| SEXO | MASCULINO |
| NACIONALIDAD | Colombiano |
| DELITO (S) | HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO |
| CALIDAD | PRESUNTO COAUTOR |

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

| MANO IZQUIERDA | MANO DERECHA |
|----------------|--------------|
| | |
| | |

Atentamente,

**JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ**



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de 2022

Señor Director:

**CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES Y/O DONDE
DISPONGA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**
Ciudad

REFERENCIA: C.U.I. 110016000017202209021 NI. 430664

BOLETA DE DETENCIÓN No. 065-2022

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

| | |
|--------------------------|--|
| NOMBRE | YISMEY ALFONSO ESPAÑOL SALCEDO |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA | 1063951862 de Bosconia - Cesar |
| LUGAR Y FECHA NACIMIENTO | 10 de septiembre de 2004 en Bosconia - Cesar |
| EDAD | 18 AÑOS |
| SEXO | MASCULINO |
| NACIONALIDAD | Colombiano |
| DELITO (S) | HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO |
| CALIDAD | PRESUNTO COAUTOR |

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

| MANO IZQUIERDA | MANO DERECHA |
|----------------|--------------|
| | |

Atentamente,

**JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ**



Bogotá, D.C., 26 de noviembre de 2022

OFICIO 252

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA NACIONAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CORREO: fiscalia@cendoj.ramajudicial.gov.co dijin.araic-rad@policia.gov.co
dijin.oac@policia.gov.co**

Ciudad.

REFERENCIA: C.U.I. 110016000017202209021 NI. 430664
IMPUTADO: ARNOL GUILLERMO MUÑOZ ROJAS C.C. 1193532506
WOLFRAN MIGUEL VASQUEZ MORENO C.C. 1193214941
JUAN DAVID MUÑOZ ROJAS C.C. 1193569897
JOSE MANUEL MARTINEZ ANDRADE C.C. 1003114797
YISMEY ALFONSO ESPAÑOL SALCEDO C.C. 1063951862
DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el veintiséis (26) de noviembre del año en curso, a los señores ARNOL GUILLERMO MUÑOZ ROJAS, identificado con la C.C. 1193532506, WOLFRAN MIGUEL VASQUEZ MORENO, identificado con la C.C. 1193214941, JUAN DAVID MUÑOZ ROJAS identificado con la C.C. 1193569897, JOSE MANUEL MARTINEZ ANDRADE identificado con la C.C. 1003114797 y YISMEY ALFONSO ESPAÑOL SALCEDO identificado con la C.C. 1063951862, se les impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Atentamente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ